

ROL N° 84.490-16.-

Coyhaique, a veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Que en estos autos se ha denunciado a la persona jurídica "ADIDAS CHILE LIMITADA", RUT 78.744.360-5, con domicilio en calle Espoz N° 3150, piso 3°, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, como autora de infracción al art. 23 de la Ley N° 19.496, en perjuicio de doña INGRID TAMARA DAPHNE ARCOS PINILLA, RUT 15.850.875-3, domiciliada en calle Don Gabriel N° 16, comuna de Chile Chico, consistente en que al haber comprado a la proveedora un par de zapatilla por el precio de \$ 44.990, ésta le cobró doblemente el precio, sin que a la fecha de la denuncia, con cargo de ingreso en este Tribunal el 29 de diciembre del 2016, se le haya devuelto aún lo pagado en exceso.

Se manifiesta en la denuncia que la compra se efectuó el 14 de agosto del 2016, **a través del sitio web de la proveedora.**

Que en estas circunstancias, y de conformidad a lo establecido en el art. 50 A, inciso 2°, de la Ley N° 19.496, la competencia para conocer del hecho denunciado en estos autos ha correspondido en realidad al Juzgado de Policía Local de Chile Chico y, atendido lo dispuesto en el Decreto N° 1323/80, del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial del día 10 de

Diciembre de 1980, que fija los límites de la comuna Coyhaique; artículo 2° de la Ley N° 15.231, que por su parte determina la competencia territorial de los juzgados de policía local, y 182 del C. Orgánico de Tribunales, que veda la prórroga de competencia en otras materias que no sean netamente civiles,

SE DECLARA:

Que me declaro incompetente para seguir conociendo de esta causa, y de consiguiente pasen los autos al Juzgado de Policía Local de Chile Chico, por corresponderle proseguir con su tramitación.

Cancélese del ROL y dése cuenta en los informes trimestrales. **Oficiese.**

Resolvió el Juez titular, abogado Juan Soto Quiroz.- Autoriza el Secretario titular, abogado Ricardo Rodríguez Gutiérrez.-

